

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****171****MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 310/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTINO MARIN SANTOS frente a FOGASA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, NORDIX SA y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR la omisión advertida en el fallo de la Sentencia de fecha 14/11/2017, en los siguientes términos:

“Estimo la demanda interpuesta por D. Cristino Marín Santos contra Nordix, S.A y condeno a la demandada a suscribir con TGSS un convenio especial para mayores de 55 años, así como al abono de las cotizaciones correspondientes al mismo respecto del demandante D. CRISTINO MARIN SANTOS, **con efectos desde el día 14 de marzo de 2017.** Desestimo la demanda interpuesta por D. Cristino Marín Santos frente a INSS y TGSS, apreciando la excepción de falta de legitimación pasiva. Sin costas”.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SARA ALONSO FERNÁNDEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NORDIX SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/42.141/17)

